



*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 291/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 586/2016. (2017061541)*

Ha recaído sentencia n.º 291 de 6 de julio de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 586 de 2016 promovido por la Procuradora de los Tribunales Doña Inmaculada Gridilla Santamaría, en nombre y representación de la mercantil Aurelio Gridilla SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2016, que desestima la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional número 6024020019814, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 281,99 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 291 de 6 de julio de 2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 586/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de la entidad mercantil Aurelio Gridilla S.A, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/900/2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/900/2014, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6024020019814, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustada a Derecho.



3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ